

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNITAT VALENCIANA

646 *Resolución de 7 de enero de 2015, de la Dirección General de Justicia, de la Conselleria de Governación y Justicia, por la que se otorga destino a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1959/2013, de 17 de octubre.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto 118/2014, de 18 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Governación y Justicia,

Esta Dirección General ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (turno libre), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa por Orden de 7 de enero de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.

Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia a los que se les otorga destino, deberán tomar posesión de su cargo en horario de 9:00 a 10:00 horas, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado Real Decreto, en las siguientes sedes:

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ALICANTE

Rambla de Méndez Núñez, número 41, 2.ª planta
03001 Alicante

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Calle Mayor, número 76
12001 Castellón

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Complejo Administrativo Nueve de Octubre. Torre 4, 2.ª planta
Calle Castan Tobeñas, número 77
46018 Valencia

Segundo.

Los funcionarios destinados en virtud de esta Resolución, que pertenezcan ya al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y que opten por continuar en activo en dicho Cuerpo, no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen a la Dirección General de Justicia, mediante escrito cursado por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

Tercero.

En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Dirección General de Justicia, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

En el caso de que el funcionario proceda del ámbito de competencia de otra Gerencia Territorial o de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse dicha documentación a estos órganos para que procedan a concederle de oficio la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y el cese automático con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Cuarto.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el día inmediatamente anterior al que se produzca la toma de posesión del titular.

Quinto.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Sexto.

Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Séptimo.

Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de la Dirección General de Justicia de 19 de noviembre de 2014, no adjudicadas en la presente resolución, mantienen su condición de desiertas, sin perjuicio de que puedan anunciarse como vacantes en un concurso ordinario, si no se promulga oferta de empleo público.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Justicia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 7 de enero de 2015.—El Director General de Justicia, Julián Ángel González Sánchez.

ANEXO I
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD	FUNCIÓN
1	53.098.951-R	DONNINI ROMERO	EVA MARIA	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCC. Nº 1	ONTINYENT	VALENCIA	C. VALENCIANA	GESTION P.A.
2	29.184.713-J	GIMENO LÁZARO	LAURA	JDO. PRIMERA INSTANCIA Nº 6	CASTELLÓN DE LA PLANA	CASTELLÓN	C. VALENCIANA	GESTION P.A.
3	45.314.286-P	GARCÍA MARTÍNEZ	ALEJANDRA	JDO. PRIMERA INSTANCIA Nº 3	GANDIA	VALENCIA	C. VALENCIANA	GESTION P.A.
4	70.867.315-Z	BONILLA HERNÁNDEZ	CRISTINA	JDO. PRIMERA INSTANCIA Nº 3	GANDIA	VALENCIA	C. VALENCIANA	GESTION P.A.
5	29.210.149-B	CARCELLER CARCELLER	M. SUSANA	JDO. DE LO MERCANTIL Nº 1	CASTELLÓN DE LA PLANA	CASTELLÓN	C. VALENCIANA	GESTION P.A.
6	45.839.978-N	BARCELÓ MIRALLES	NURIA	JDO. PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ORIHUELA	ALICANTE	C. VALENCIANA	GESTION P.A.
7	22.562.197-W	CUSSAC GRAU	ANA	JDO. DE LO MERCANTIL Nº 1	CASTELLÓN DE LA PLANA	CASTELLÓN	C. VALENCIANA	GESTION P.A.
8	20.850.137-Q	RUESCAS ROCA	LIDIA	JDO. PRIMERA INSTANCIA Nº 1	BENIDORM	ALICANTE	C. VALENCIANA	GESTION P.A.
9	29.166.868-Q	LAMBIES RICO	PATRICIA	JDO. DE LO MERCANTIL Nº 1	CASTELLÓN DE LA PLANA	CASTELLÓN	C. VALENCIANA	GESTION P.A.
10	25.706.414-G	BUENO MEILÁN	DIEGO ENRIQUE	JDO. DE LO PENAL Nº 2	ORIHUELA (SEDE TORREVIEJA)	ALICANTE	C. VALENCIANA	GESTION P.A.
11	15.409.954-T	GUERRA ESCOFET	ISABEL	JDO. PRIMERA INSTANCIA Nº 1	BENIDORM	ALICANTE	C. VALENCIANA	GESTION P.A.
12	12.411.304-K	RODRÍGUEZ PINTADO	SILVIA	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCC. Nº 1	VILLAJYOSA	ALICANTE	C. VALENCIANA	GESTION P.A.